

## ESTATUTOS FUNDACIÓN PROYECTO DIVERZA

Bogotá, Mayo 12 de 2017

Por medio del presente documento, nosotros:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			Domicilio
	Tipo	Número	Lugar de Expedición	
Diana Sofía Ramírez Méndez	C.C.	52.778.345	Bogotá	Bogotá
Elsa Méndez de Ramírez	C.C.	41.615.060	Bogotá	Bogotá
Jessica Tatiana Ruíz Castro	C.C.	1.010.174.112	Bogotá	Bogotá
Olga Lucía Gómez Sánchez	C.C.	52.102.707	Bogotá	Bogotá
Felipe Ginés Realpe	C.C.	1.020.805.223	Bogotá	Bogotá

Con la aprobación de este documento, manifestamos la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, la cual se registrará de acuerdo a los siguientes estatutos:

### Capítulo I

#### Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración de la Entidad.

##### ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La entidad constituida y que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN PROYECTO DIVERZA**, la cual en adelante se denominará LA FUNDACIÓN. Ésta se encuentra sujeta a las normas legales vigentes y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia y tiene su sede en la dirección Cra 8f # 166 – 34 Bloque 5 Apartamento 502, con la posibilidad de extensión domiciliaria de sedes satélites fuera de la ciudad, en tanto la relación demanda vs. capacidad instalada, lo exijan y permitan.

##### ARTÍCULO 2. OBJETO

La Fundación tiene como objeto principal, aportar al desarrollo humano y a la transformación social, prestando servicios de alta calidad, en asesoría, intervención y formación a niños, jóvenes, adultos, familias e instituciones, partiendo del reconocimiento de la diversidad funcional y de los derechos inalienables a la participación, el bienestar y la calidad de vida, todo ello fundamentado en valores inclusivos, profesionalismo y calidad humana.

Para dar cumplimiento a su objetivo principal, La Fundación estará en capacidad de prestar servicios de asesoría, intervención y capacitación, a saber:

**A población en condición de diversidad:** Se ofrecen servicios psicoeducativos y terapéuticos a niños, jóvenes y adultos en condiciones de diversidad funcional o con cualquier condición clínica o psicosocial, que dificulte sus procesos de adaptación al sistema social, educativo o laboral.

**A familias:** En promoción de la defensa de los derechos fundamentales de la población y su familia, se ofrecen servicios de asesoría y acompañamiento en procesos de inclusión social, educativa y laboral.

**A instituciones y profesionales:** En pro de la construcción de conocimiento y mejoramiento de prácticas interventivas para las poblaciones en condición de diversidad, marginación o segregación, se promueve desde La Fundación, el diseño y ejecución de programas de asesoría y capacitación a instituciones y profesionales con marcos misionales compartidos.

### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La Fundación tendrá duración indefinida.

## **Capítulo II Disposiciones sobre el Patrimonio.**

### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de La Fundación está constituido a la fecha por:

1. Aporte inicial de los miembros Fundadores
2. Aportes pecuniarios, materiales, en especie y/o en tiempo, brindados voluntariamente por personas naturales o jurídicas
3. Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera, provenientes de aportes, donativos o intercambios lícitos, por parte de personas naturales o jurídicas y empresas nacionales o extranjeras.
4. Aportes por las operaciones, servicios o productos ofrecidos por La Fundación.
5. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, se cuenta con un patrimonio de \$3.100.000 que han sido aportados por los socios Fundadores y están representados en: 9 Sillas plásticas, 2 mesas plegables, material didáctico y escolar, 2 computadores

portátiles y un aporte de dinero en efectivo por un monto de \$550.000 producto de aportes de Fundadores.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **Capítulo III. De los miembros de La Fundación.**

#### **ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son miembros de La Fundación, las personas que aprueban el acta de constitución como Socios Fundadores y las que posteriormente se adhieran a ella bajo la figura de Socio Honorario, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

- Socio Fundador: Se denomina así, a quienes con sus recursos pecuniarios, experticia y/o tiempo, aportaron significativamente a la consolidación inicial del proyecto y son quienes avalan el acta de constitución.
- Socio Honorario: Se denomina así a aquellas personas, que cuenten con el interés y la posibilidad de generar aportes significativos, en recursos y tiempo, para la consolidación de proyectos y para el cumplimiento misional de La Fundación. Dichos miembros serán postulados a la Asamblea General por los socios fundadores y serán estos quienes determinarán y avalarán su participación.

Parágrafo: Las personas interesadas deben presentar a la Asamblea General su intención de participación por escrito para su validación.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son deberes de los todos los miembros de La Fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de La Fundación.
2. Velar por la buena imagen de La Fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Obrar en sus relaciones con La Fundación y la comunidad de manera lícita, ética y leal.

5. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

De acuerdo al nivel de participación, también se cuenta con los siguientes deberes:

#### **Socios Fundadores:**

1. Velar por la sostenibilidad de La fundación.
2. Acudir a toda reunión ordinaria o extraordinaria (Presencialmente o con representación por poder).
3. Participar en la toma de decisiones y dar directrices basadas en el bienestar y desarrollo de La Fundación por encima de los intereses personales.

#### **Socios Honorarios:**

1. Aportar recursos en tiempo o dinero de manera continua y significativa para el proyecto.
2. Solicitud previa de aval y debido reporte, acerca de actividades realizadas a nombre de La Fundación.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

Son derechos de los miembros de La Fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Fundación.
2. Participar en todas las actividades de la entidad.
3. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de La Fundación.
4. Conocer los Estatutos y documentación de La Fundación.
5. Hacer uso y aprovechamiento de los recursos físicos de La Fundación en condiciones preferentes, siempre y cuando aporte al desarrollo institucional de La Fundación e impacte positivamente a la Población beneficiaria..
6. Proponer, diseñar y desarrollar Proyectos Sociales que aporten a su proyecto de vida y desarrollo profesional.

De acuerdo al nivel de participación, también se cuenta con los siguientes derechos:

### **Socios Fundadores:**

1. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la ley dentro de la organización.
2. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
3. Participar y deliberar en la Asamblea General, emitiendo su voto para las consideraciones pertinentes.
4. Proponer y elegir al Representante Legal.
5. Ser postulado y elegido como Representante Legal.
6. Proponer y elegir a votación a los Socios Honorarios.
7. Elegir y ser elegido en los comités o grupos de trabajo que se generen.
8. Elegir el relevo o sustitución en caso de retiro o fallecimiento de un socio fundador.
9. Representar a La Fundación en eventos que aporten al desarrollo institucional.

### **Socios Honorarios:**

1. Participar con voz y no voto, en las reuniones a las que sea convocado, generando aportes en pro de La Fundación.
2. Ser elegido en los comités o grupos de trabajo que se generen.

### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro honorario de La Fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Aportar en tiempo o recursos para el cumplimiento del objetivo de La Fundación.
4. Cumplir con los acuerdos y deberes de los presentes estatutos.

### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE PERMANENCIA.**

Serán condiciones mínimas y obligatorias de permanencia tanto para Fundadores y Honorarios.

1. Cumplir con los deberes estatutarios.
2. Adecuado y lícito manejo de los recursos y la información de La Fundación.

3. Promover actividades y procesos que coadyuven al cumplimiento del objetivo de La Fundación.
4. Participar en pro del beneficio de La Fundación y no para el beneficio propio.
5. Notificar impedimento cuando la participación implique conflicto de intereses.
6. Mostrar conductas transparentes y leales hacia los órganos directivos y administrativos de La Fundación.
7. Contar con una conducta ética y moral bajo los estándares de la sociedad.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones mínimas y obligatorias, serán causal de retiro automático como Miembro, sin necesidad de mediar procedimiento alguno. Se generará notificación firmada y aprobada por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO.**

Los miembros podrán manifestar por escrito a la Asamblea General, su retiro voluntario en caso de: situaciones personales de fuerza mayor, conflicto de intereses con cargos públicos, vinculación a procesos legales o públicos que puedan afectar la honra y buen nombre de La Fundación, o cualquier condición personal que imposibilite para cumplir con sus obligaciones correspondientes.

- En caso de fallecimiento, enfermedad crónica, grave o incapacitante de alguno de los Socios Fundadores, estos mismos serán los únicos con el atributo y poder para decidir la conveniencia de relevo o sustitución del socio.
- Los Socios Honorarios no tienen estipulados periodos fijos de participación, de manera tal que continuarían ostentando su participación a menos que haya incumplimiento de deberes y condiciones estatutarias. La continuidad de su participación dependerá de su interés, cumplimiento de requisitos mínimos y del cumplimiento de estándares sociales a nivel moral y ético.

Serán motivo de retiro, las mencionadas en el artículo anterior y las demás causales indicadas por las disposiciones legales y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES.**

Se prohíbe a los miembros de La Fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de La Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza,

nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición diferente.

2. Usar el nombre y demás bienes de La Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias establecidas por la Asamblea General.
2. Suspensión de derechos como miembro de La Fundación, por el tiempo determinado por la Asamblea General.
3. Retiro de La Fundación.

### **Capítulo III.**

#### **Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

##### **ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La Fundación será administrada por la Asamblea General y por el Representante Legal, quien debe ser socio Fundador.

##### **ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General que está constituida por todos los Socios Fundadores, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

##### **ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar el balance presupuestal y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de La Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la

mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión. En caso de empate, el voto del Representante Legal será de calidad.

Parágrafo: El acta de cada reunión reposará en el archivo de La Fundación a disposición de los interesados, con previa solicitud por medio escrito al secretario de la Asamblea, quien notificará al Representante Legal dicha divulgación.

#### **ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con mínimo quince días hábiles de antelación y las extraordinarias con mínimo con cinco.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal o cualquier número plural de miembros de manera escrita y telefónica, haciendo claridad de la fecha, hora, lugar y asunto a tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

**PARÁGRAFO:** Cada miembro tendrá derecho a su voto personal y a la representación con voto de otro socio, siempre y cuando la persona ausente dirija comunicado escrito a la Asamblea General, informando los datos del asociado representante autorizado. El autorizado debe ser miembro de La Fundación.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 40% del total de miembros.

#### **ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentren participando la totalidad de los miembros de La Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1. Velar por el correcto funcionamiento de La Fundación.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.

3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Aprobar el informe de gestión del Representante Legal.
5. Determinar la orientación general de La Fundación.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Nombrar y remover al Representante Legal y a su suplente.
9. Postular, elegir, nombrar y remover a los Socios Honorarios.
10. Aceptar o repudiar las donaciones o aportes que le hicieran a La Fundación según su naturaleza o proveniencia.
11. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de La Fundación.
12. Las demás que señale la ley.

#### **ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal de la entidad es el Presidente que tendrá un suplente nombrado para periodos de 2 años, el cual contará con las mismas funciones o las asignadas por el Presidente.

#### **ARTÍCULO 21. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad ante todos los organismos públicos y privados.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y determinaciones en bien de La Fundación.
3. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad, cuyo valor no exceda los veinte salarios mínimos mensuales vigentes.
4. Comprar, vender o gravar bienes. Si el movimiento no corresponde a los movimientos ordinarios, y su monto supera Veinte Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.
5. Asignar a cualquier funcionario o delegado, las funciones que estime convenientes para la realización de actividades que estén a su alcance.
6. Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General el plan estratégico de La Fundación.
7. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
8. Asistir a las reuniones convocadas de manera ordinaria y extraordinaria, elaborando las actas correspondientes.
9. Redactar y divulgar las actas de todas las reuniones, manteniendo el orden consecutivo de las mismas.
10. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento de cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las demás actividades de La Fundación.

11. Tramitar la correspondencia y el archivo de La Fundación
12. Elaborar, actualizar y verificar los inventarios de los bienes de La Fundación
13. Llevar control y registro de donaciones, auxilios, adquisiciones, servicios y muebles que a cualquier tipo adquiriera La Fundación.
14. Velar por los intereses y el buen funcionamiento de La Fundación, cumpliendo estrictamente con las determinaciones legales, acuerdos de la Asamblea General.
15. Presentar de manera escrita a la Asamblea General, un informe anual sobre la marcha y operación de La Fundación, evidenciando a la vez la gestión y ejecución realizada.
16. Firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
17. Contar con libros contables al día y proteger los gastos que se ajusten al presupuesto y situación económica de La Fundación, sometiéndola a aprobación de la junta directiva.
18. Adoptar cualquier medida urgente en pro de la buena marcha de La Fundación, dando cuenta posteriormente a la asamblea general.
19. Las demás asignadas por el presidente o la junta directiva.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de La Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al Representante Legal.

## **Capítulo V**

### **Disolución y Liquidación.**

#### **ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados dos años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por la voluntad de los asociados adoptada en reunión de asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos.
4. Por las demás causales señaladas por la ley

### **ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

### **ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados quince días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

### **ARTÍCULO 25. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### **ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### **Aprobación**

Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN PROYECTO DIVERZA, fueron aprobados por unanimidad de los socios fundadores en reunión de fecha 12 de Mayo de 2017.